



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2019-01299
Decisión	Requiere

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término prudencial sin que la parte demandante haya dado cumplimiento a la providencia del 04 de agosto de 2021, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, esto es notificando al curador ad litem **Raúl Alberto Acevedo Bolívar**, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declarar desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb196b7669103f20cc9319d7d195f3841b066368f75c9d0b21fed0c8ef78fcf**

Documento generado en 14/01/2022 03:34:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>